



AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 10/2021

RESFC-2021-10-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2021

VISTO el Expediente EX-2021-06923172- -APN-DACYGD#AABE y su asociado EX-2020-18513325- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, las Resoluciones del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE MORÓN, SECRETARÍA N° 10, de fechas 20 de marzo de 2020 y 28 de diciembre de 2020 en la causa N° 45/2017 caratulada “Corvo Dolcet, Mateo y otros s/ Inf. Art. 303 CP”, los artículos 113, 115 y siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550), la Resolución N° 21 de fecha 24 de marzo de 2020 (RESFC-2020-21-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que a través del primer expediente citado en visto tramita la aceptación de la renuncia presentada por el Doctor Sergio Fabián BREGLIANO, D.N.I. N° 32.789.884, al cargo de interventor judicial en el que fuera nombrado mediante Resolución N° 21 de fecha 24 de marzo de 2020 (RESFC-2020-21- APN-AABE#JGM) y la designación de los Doctores German Darío VILLANO, abogado, D.N.I N° 27.384.836, Marcelo Javier CIPPITELLI, abogado, D.N.I. N° 28.322.994 y Santiago TORREIRA, abogado, D.N.I N° 30.594.155 para llevar adelante las labores que conlleva la intervención judicial de la sociedad “PILAR BICENTENARIO S.A.” CUIT N° 30- 71019287-8 y la veeduría de la sociedad “INSULA URBANA S.A”, CUIT N° 30-71012182-2, de conformidad con las Resoluciones del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE MORÓN, de fecha 20 de marzo y 28 de diciembre, ambas del año 2020.

Que mediante el Expediente asociado EX-2020-18513325- -APN-DACYGD#AABE, tramitó la manda Judicial de fecha 20 de marzo de 2020, dictada en la causa N° 45/2017, caratulada “Corvo Dolcet, Mateo y otros s/ Inf. Art. 303 CP”, en trámite por ante el JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE MORÓN, SECRETARÍA N° 10, a través de la cual, se decretó: i) la “Intervención Judicial” de la sociedad “PILAR BICENTENARIO S.A.”, CUIT N° 30- 71019287-8, con facultades de información, administración y recaudación, por el término de SEIS (6) meses, con remoción de sus autoridades, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 305 del Código Penal y artículo 113 y siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550); ii) Encomendar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la designación de los profesionales idóneos para realizar las labores que conlleva la citada intervención sobre la sociedad, quienes luego de aceptar el cargo, tendrán la misión de cumplir con la requisitoria judicial; iii) En virtud de la utilidad e interés público que revisten las obras relacionadas con la estación ferroviaria vinculada a la firma “PILAR BICENTENARIO S.A.”, hacer saber a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que deberá gestionar la coordinación de las tareas a desarrollarse tanto con el MUNICIPIO DE PILAR, como con aquellas dependencias del ESTADO NACIONAL que



correspondan; iv) la designación de veedores informantes respecto de las firmas “INSULA URBANA S.A”, “CLUB MONSERRAT S.A.” y “TANGO SUITE S.A.”, a profesionales idóneos en la materia por el término de SEIS (6) meses.

Que en cumplimiento de la citada manda judicial, con fecha 24 de marzo de 2020 se dictó la Resolución N° 21 de fecha 24 de marzo de 2020 (RESFC-2020-21- APN-AABE#JGM), a través de la cual entre otras cuestiones se designó al Doctor Sergio Fabián BREGLIANO, D.N.I. N° 32.789.884, para realizar las labores de la intervención judicial de la Sociedad “PILAR BICENTENARIO S.A.”.

Que en fecha 28 de diciembre de 2020, en el “Incidente N° 1- Querellante: Unidad de Información Financiera y otros, Imputado: Corvo Dolcet, Mateo y otros s/Incidente de Medida Cautelar”, que tramita en el marco de la causa N° 45/2017, caratulada “Corvo Dolcet, Mateo y otros s/ Inf. Art. 303 CP”, el JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE MORÓN, SECRETARÍA N° 10, resolvió: i) Prorrogar las medidas cautelares decretadas con fecha 20 de marzo de 2020, respecto de las sociedades “CLUB MONSERRAT S.A.”; “TANGO SUITE S.A.”; “INSULA URBANA S.A.” y “PILAR BICENTENARIO S.A.”, con idéntico fines y alcances, por el término de seis meses; ii) Encomendar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la designación de los profesionales idóneos para realizar las labores que conllevan la veeduría ordenada oportunamente respecto de la firma “INSULA URBANA S.A.” (Titular de la CUIT 30-71012182-2), quienes luego de aceptar el cargo, tendrán la misión de cumplir con los puntos detallados en el citado resolutorio y; iii) A los fines de materializar la veeduría oportunamente dispuesta respecto de las sociedades “CLUB MONSERRAT S.A” Y “TANGO SUITE S.A”, practicar sorteo de los profesionales idóneos en la materia, mediante el sistema “Lex 100”, de lo cual deberá dejarse debida constancia en el legajo.

Que en la mencionada causa se investiga a un grupo de personas que se dedicaban, en forma organizada y con habitualidad, a poner en circulación en el sistema financiero argentino bienes provenientes de actividades relacionadas con el comercio de estupefacientes de “José Bayron PIEDRAHITA CEBALLOS”, que tuvieron lugar en la REPÚBLICA DE COLOMBIA y en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valiéndose para ello, a lo largo del tiempo, de proyectos de diferentes índoles y de las Sociedades que se decretó intervenir y realizar la veeduría, entre otras.

Que en dicho marco, cabe destacar que la medida judicial que se adoptó tiende, entre otras cosas, al aseguramiento de la futura exigencia que se consolide respecto del derecho que emerja a raíz de la conducta delictiva, como así también al decomiso de los activos o ganancias relacionadas con el delito, en pos de impedir que se asegure el producto o provecho obtenido de manera ilícita por parte de los imputados.

Que asimismo, conforme nota de fecha 29 de enero de 2021, el Doctor Sergio Fabián BREGLIANO, presentó su renuncia a las labores encomendadas como interventor judicial de “PILAR BICENTENARIO S.A.”.

Que es menester señalar que el Doctor German Darío VILLANO, abogado, D.N.I N° 27.384.836, el Doctor Marcelo Javier CIPPITELLI, abogado, D.N.I. N° 28.322.994, y el Doctor Santiago TORREIRA, abogado, D.N.I N° 30.594.155, quienes se desempeñan en la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, reúnen las cualidades necesarias para realizar las labores que conlleva la intervención judicial de la firma PILAR BICENTENARIO S.A. y la veeduría de firma “INSULA URBANA



S.A”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de las resoluciones del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE MORÓN de fechas 20 de marzo y 28 de diciembre, ambas de 2020, el Decreto N° 1.382/12 y el Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Sergio Fabián BREGLIANO, abogado, D.N.I. N° 32.789.884, al cargo de interventor judicial en el que fuera nombrado mediante la Resolución N° 21 de fecha 24 de marzo de 2020 (RESFC-2020-21- APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 2º.- Designanse a los Doctores German Darío VILLANO, abogado, D.N.I N° 27.384.836, Marcelo Javier CIPPITELLI, abogado, D.N.I. N° 28.322.994, y Santiago TORREIRA, abogado, D.N.I N° 30.594.155, para que como mínimo DOS (2), cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta, realicen las labores que conlleva la intervención judicial de la sociedad “PILAR BICENTENARIO S.A.” CUIT N° 30- 71019287-8 y la veeduría de la sociedad “INSULA URBANA S.A”, CUIT N° 30-71012182-2, de conformidad con las resoluciones del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE MORÓN, de fechas 20 de marzo y 28 de diciembre, ambas del año 2020.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE MORÓN, en el marco de la causa N° 45/2017 caratulada “Corvo Dolcet, Mateo y otros s/ Inf. Art. 303 CP”; al JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 14 del Departamento Judicial de San Isidro en el marco del Expediente N° 45.203/2018 caratulado “Pilar Bicentenario S.A. s/ Concurso Preventivo”; al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a las firmas “PILAR BICENTENARIO S.A.” e “INSULA URBANA S.A”.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL y archívese.

Martín Cosentino - Juan Agustín Debandi

e. 09/02/2021 N° 6329/21 v. 09/02/2021

Fecha de publicación 09/02/2021